



SBCS – Ciudad de Chula Vista

Programa de Asistencia de Renta de Emergencia COVID-19 (ERAP)

Preguntas Frecuentes (FAQ)

1) ¿Qué es el Programa de Asistencia de Renta de Emergencia de 2021 (ERAP)?

El Programa de Asistencia de Renta de Emergencia (ERAP) de SBCS – de la Ciudad de Chula Vista ayuda a los hogares elegibles que han sido impactados financieramente durante la pandemia de COVID-19. El programa proporciona asistencia de pago para los inquilinos que necesitan ayuda con la renta y los servicios públicos.

2) ¿Cómo sé si soy elegible?

Usted califica para el programa si puede demostrar con documentos de apoyo que cumple con lo siguiente:

- Es un inquilino actual de una propiedad residencial ubicada en Chula Vista (por ejemplo, apartamentos, unidades de vivienda accesorias, condominios, casa unifamiliar, casa móvil que alquila un espacio, que alquila una habitación); y
- Usted o un miembro de su hogar ha experimentado una disminución de los ingresos o un aumento de los gastos durante la pandemia de COVID-19 (es decir, pérdida de trabajo, reducción de horas, gastos médicos, gastos de cuidado de niños, etc.) O actualmente está desempleado durante 90 días o más; y
- Está en riesgo de quedarse sin hogar O vive en una vivienda inestable, lo que se demuestra por lo siguiente:
 - Aviso de desalojo
 - Aviso de renta vencida
 - Notificación de pago de servicios públicos atrasados
 - Cualquier otra prueba de condiciones de vida inseguras o insalubres o de inestabilidad de la vivienda; y,
- Sus ingresos anuales totales en 2020 o basados en sus ingresos mensuales totales en los últimos 30 días para todos los miembros de su hogar son inferiores a los siguientes:

Tamaño del Hogar	1	2	3	4	5	6
80% AMI *	\$ 67,900	\$ 77,600	\$ 87,300	\$ 97,000	\$ 104,800	\$ 112,550

*Límites de ingresos de San Diego vigentes a partir del 1 de abril de 2021

3) ¿Qué áreas cubre el ERAP?

SBCS servirá a individuos y familias sólo dentro de la ciudad de Chula Vista. Los residentes del condado de San Diego fuera de la ciudad de Chula Vista deben visitar ERAPSanDiego.org para conectarse con otros programas de asistencia de renta disponibles.

Códigos postales de Chula Vista atendidos: 91902*, 91910*, 91911, 91913, 91914, 91915

** Partes de los códigos postales 91902 y 91910 están fuera de la ciudad de Chula Vista. Si no está seguro, consulte ERAPSanDiego.org para determinar a qué jurisdicción pertenece su dirección.*

4) ¿Cómo puedo presentar una solicitud para el ERAP?

Puede presentar una solicitud [en línea](#). La solicitud estará disponible en inglés, español y tagalo. Si no tiene acceso a Internet y/o necesita ayuda para completar la solicitud, llame al (619) 271-1805 para que lo comuniquen con un asociado de SBCS que podrá ayudarlo. Los asociados de SBCS también están disponibles para programar citas para asistencia en persona si es necesario.

5) Tengo varios adultos viviendo en mi casa. ¿Quién debe presentar la solicitud?

Cualquier adulto que figure en el contrato de alquiler puede presentar la solicitud de ayuda al alquiler en nombre de la familia. Su hogar sólo debe presentar una solicitud. La información proporcionada en su solicitud debe reflejar las circunstancias de todas las personas de su hogar.

6) ¿Necesito una dirección de correo electrónico para presentar la solicitud? ¿Qué pasa si no tengo una dirección de correo electrónico?

Se requiere una dirección de correo electrónico válida para presentar una solicitud en línea. Si no la tiene, puede crear una para completar la solicitud. Los siguientes son proveedores de correo electrónico gratuitos:

- Gmail
- Yahoo
- Microsoft Outlook

Si tiene problemas con una dirección de correo electrónico y para completar la solicitud, puede ponerse en contacto con el (619) 271-1805 para que un asociado le ayude con la solicitud en línea.

7) ¿Qué debo hacer si tengo problemas para iniciar la sesión o para presentar la solicitud en línea?

Primer paso: Deberá crear una cuenta para presentar su solicitud. Se le pedirá una dirección de correo electrónico.

Segundo paso: Confirme su dirección de correo electrónico registrada antes de iniciar la sesión para completar su solicitud. Para confirmar su dirección de correo electrónico, revise su correo electrónico y haga clic en el enlace del mensaje de correo electrónico de registro que recibió para confirmar.

Nota: Si no encuentra el correo electrónico de registro que se le envió, compruebe su carpeta de correo no deseado. Si sigue sin encontrar el correo

electrónico de registro, haga clic en el enlace "Resend Email Confirmation" (Reenviar confirmación de correo electrónico) en la página de inicio de sesión.

Tercer paso: Inicie sesión y complete su solicitud en línea.

Nota: Si ha confirmado correctamente su dirección de correo electrónico, pero sigue sin poder iniciar la sesión, seleccione el enlace "¿Ha olvidado su contraseña?" en la página de inicio de sesión. Compruebe su correo electrónico y haga clic en el enlace del mensaje de correo electrónico que le han enviado para abrir la página web y poder crear su nueva contraseña para iniciar la sesión.

8) ¿Cuáles son las formas aceptables de verificación que deben presentarse con mi solicitud?

- Debe presentar una copia de un documento de identidad emitido por el gobierno u otro documento de identidad con fotografía.
- Verificación de la ocupación, como un contrato de alquiler o una carta del propietario si no hay contrato de alquiler
 - Tanto si se presenta un contrato de arrendamiento como una carta, el documento debe incluir los nombres de todos los inquilinos, la dirección, todos los cargos y cuotas, las fechas de vencimiento y estar firmado tanto por el inquilino como por el propietario.
- Verificación que refleje la carga del costo de la vivienda, la inestabilidad de la vivienda o el riesgo de quedarse sin hogar, como por ejemplo: factura de alquiler o de servicios públicos vencida, notificación de desalojo o carta del propietario detallando el alquiler vencido.
 - Nota: para recibir la ayuda para el alquiler se debe incluir una prueba del alquiler que se debe. Esto puede incluir un registro de alquiler detallado o una carta del propietario que muestre las cantidades que se deben desglosadas por mes.
 - Si se solicita sólo para el alquiler futuro, se aceptará una carta firmada detallando la carga del costo de la vivienda
 - La carga del costo de la vivienda puede demostrarse a través de más de 1/3 de los ingresos brutos del hogar que se destinan a la vivienda, pagos recientes atrasados o no realizados, o incertidumbre sobre la capacidad de pagar los costos de la vivienda
- Verificación de los ingresos, ya sea:
 - Prueba de inscripción o elegibilidad para MediCal, CalWorks, SNAP, TANF, CalFresh u otros programas de beneficios públicos dependientes de los ingresos; o
 - Ingresos anuales brutos combinados del hogar de 2020; o
 - es decir, el formulario 1040 firmado y presentado por todos los miembros del hogar, o todos los W-2, 1099 y otros comprobantes de ingresos anuales que muestren todos los ingresos de 2020
 - Ingresos mensuales brutos combinados actuales de la unidad familiar, fechados como máximo 60 días antes de la fecha de la solicitud, y equivalentes a los ingresos de un mes completo de todos los miembros del hogar

- es decir, nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que trabajen (2 por persona si se pagan quincenalmente), notificación de las prestaciones de desempleo semanales, carta de concesión de la SSI para 2021, pensión alimenticia para los hijos

9) ¿Tengo que aportar documentos justificativos con mi solicitud?

Las solicitudes se tramitarán por orden de llegada, y sólo se considerará completa una solicitud cuando se hayan recibido todos los documentos. Aunque es opcional proporcionar todos los documentos en el momento de la solicitud, se recomienda encarecidamente que los documentos se proporcionen con la solicitud para garantizar una tramitación más rápida. Si se selecciona una solicitud para su revisión, el personal del SBCS pedirá los documentos que falten para su verificación.

- Si no se presentan los documentos que faltan durante el proceso de revisión de la solicitud, ésta será denegada.

10) ¿Se requieren documentos de ciudadanía para este programa?

En la solicitud no se pregunta por el estatus de ciudadanía.

11) ¿Cómo se me notificará si he sido seleccionado o cómo comprobaré el estado de mi solicitud?

Se le notificará si ha sido o no seleccionado a través de correo electrónico y/o mensajes de texto. Para su comodidad, el estado de la solicitud puede comprobarse en línea 24 horas/7 días a la semana.

- Se enviará una notificación si la solicitud se ha presentado correctamente. Dado que el SBCS procesa las solicitudes en función de los criterios de prioridad establecidos (véase la pregunta 23), es posible que no reciba noticias sobre el estado de su solicitud hasta que se alcance su grupo de prioridad.

12) ¿A qué cantidad de ayuda para el alquiler puedo calificar?

El ERAP dará prioridad a la ayuda para el pago de los alquileres atrasados. La ayuda financiera para el alquiler atrasado puede ser a partir de abril de 2020. También se puede solicitar para los servicios públicos vencidos y para el alquiler actual y futuro, pero el SBCS procesará estas solicitudes por separado, en un momento futuro y sólo si la financiación está todavía disponible. Sólo puede recibir un total de 15 meses de ayuda combinada, independientemente de la cantidad mensual concedida o del tipo de ayuda. Debe solicitar sólo los meses para los que desea ser considerado

- **Si mi arrendador acepta participar en el programa...**

El SBCS está obligado a intentar conseguir la participación del arrendador. Si el arrendador acepta participar en el programa, su arrendador puede recibir hasta el 100% de su alquiler adeudado a partir de abril de 2020. Los arrendadores que decidan participar deberán rellenar y firmar un acuerdo para aceptar la ayuda como pago total de la deuda de alquiler del inquilino. El pago se hará directamente al propietario.

- **Si mi arrendador no acepta participar en el programa ...**
- El arrendador no está obligado a participar en el programa. Si el arrendador rechaza la participación en el programa, el SBCS pagará hasta el 100% de su alquiler adeudado a partir de abril de 2020. El pago de su alquiler se hará directamente a usted como inquilino. Es su responsabilidad realizar el pago al arrendador para asegurarse de que está protegido por el programa estatal de protección contra el desalojo. Para obtener más información sobre este programa, visite el sitio web Housing is Key en <https://landlordtenant.dre.ca.gov/>.
 - Si el pago se realiza directamente a usted, es responsable de pagar la ayuda concedida al propietario/administrador de la propiedad en un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de los fondos.

13) Si vivo con un compañero de piso, ¿podemos solicitarlo los dos?

Sólo se tendrá en cuenta una solicitud por vivienda.

14) ¿Puedo optar a la ayuda de emergencia para el alquiler si estoy recibiendo ayuda para el alquiler, como la Sección 8, la ayuda para el realojamiento rápido o la ayuda para el alquiler de organismos sin ánimo de lucro?

Sí, la recepción de otras formas de asistencia para el alquiler, como la Sección 8, no le descalifica para recibir la asistencia. Sin embargo, este programa no puede duplicar los beneficios, por lo que la asistencia sólo estará disponible para la parte de la renta o los servicios públicos que no son ya pagados por otras formas de asistencia.

15) ¿Puedo recibir la ayuda de emergencia para el alquiler si tengo un cofirmante o aval o si estoy subarrendando? ¿Y si estoy alquilando a un familiar?

Sí, los cofirmantes, avales, subarrendamientos y contratos de alquiler familiares están permitidos en el marco del ERAP. Sin embargo, pueden ser necesarias algunas verificaciones adicionales para determinar la elegibilidad y el importe de la ayuda.

16) ¿Necesito tener la información de contacto de mi arrendador cuando presente la solicitud?

Sí, debe tener el nombre y el número de teléfono o la dirección de correo electrónico de su arrendador en la fase de solicitud. Incluir la dirección de correo electrónico al presentar la solicitud acelerará la tramitación de la ayuda.

17) ¿Debo informar a mi arrendador de que estoy solicitando este programa?

Informar al propietario de que ha solicitado el Programa de Asistencia de Renta de Emergencia puede facilitar el proceso y agilizar los plazos, ya que el SBCS también se pondrá en contacto con él.

18) Si soy elegido para recibir la ayuda, ¿tendré que devolverla?

No, el inquilino no está obligado a devolver la ayuda. Se trata de una subvención destinada a mantenerle en su casa, con una vivienda estable, y evitar que sea desalojado por falta de pago del alquiler o de los servicios públicos.

19) Si soy un inquilino con alquiler comercial, ¿tendré derecho a la ayuda?

El programa sólo ayuda a los solicitantes que reúnen los requisitos para la ayuda al alquiler de vivienda, no al alquiler comercial.

20) ¿Pueden los propietarios presentar la solicitud en nombre del inquilino?

Los propietarios pueden presentar la solicitud en nombre del inquilino, pero el inquilino tendrá que firmar conjuntamente y se deberá subir la documentación necesaria. La co-firma puede hacerla directamente el inquilino a través del portal de solicitudes o mediante comunicaciones escritas (incluso electrónicas) del inquilino reconociendo la solicitud proporcionada por el propietario.

21) Si ya me han aprobado o he recibido otra ayuda de emergencia para el alquiler, ¿puedo recibir una ayuda adicional?

Si ha recibido asistencia a través de un programa anterior, ya sea a través de la SBCS o de otra entidad, todavía puede solicitar este programa. Los solicitantes podrán solicitar cualquier pago atrasado pendiente del período permitido (abril de 2020 y posterior). Los atrasos, alquileres adelantados o servicios públicos ya liquidados/cubiertos por programas anteriores no serán admisibles.

22) ¿Cuándo puedo esperar que se procese mi solicitud y se desembolse el pago si es aprobada?

Las solicitudes se examinarán por orden de llegada y se dará prioridad a los hogares con ingresos muy bajos y a los desempleados (véase la pregunta 23). Dependiendo del lugar que ocupe su solicitud dentro de estas categorías prioritarias, pueden pasar varias semanas o más desde el momento en que presente su solicitud hasta que el SBCS se ponga en contacto con usted.

La tramitación de su solicitud también depende de lo siguiente y podría llevar más tiempo completar la revisión y llegar a una decisión:

- Si no aporta todos los documentos justificativos o se necesitan verificaciones adicionales.
- Solicitud y respuesta de información por parte de su arrendador.

Una vez aprobada la solicitud, el pago al propietario puede tardar unas semanas más.

Los solicitantes y los arrendadores pueden comprobar el estado de las solicitudes en el portal en línea en el que las solicitaron y recibirán correspondencia de SBCS durante todo el proceso.

La asistencia para los servicios públicos se procesará generalmente al mismo tiempo que la asistencia para el alquiler. Una vez que se haya determinado la elegibilidad para el programa y se haya recibido toda la documentación necesaria sobre los servicios públicos, los pagos se emitirán directamente al proveedor de servicios públicos a nombre del solicitante.

23) ¿Cómo se priorizan las solicitudes?

Las prioridades obligatorias federales y estatales incluyen:

- Ingresos familiares iguales o inferiores al 50% de la renta media del área (AMI)

Tamaño del Hogar	1	2	3	4	5	6
50% AMI*	\$ 42,450	\$ 48,500	\$ 54,550	\$ 60,600	\$ 65,450	\$ 70,300

*Límites de ingresos de San Diego vigentes a partir del 1 de abril de 2021

- Uno o más miembros del hogar están desempleados en la fecha de la solicitud de asistencia y han estado desempleados durante 90 días a partir de la fecha de la solicitud (los ingresos del hogar no deben ser superiores al 80% AMI)
- Los solicitantes con alquileres atrasados recibirán asistencia prioritaria para estabilizar mejor los hogares. Los solicitantes que sólo pidan ayuda para los servicios públicos y/o el alquiler actual/futuro recibirán asistencia una vez que se haya ayudado a todos los alquileres atrasados.

24) Si tengo preguntas, ¿a quién debo contactar?

La ciudad de Chula Vista se ha asociado con SBCS, una organización local sin fines de lucro, para revisar las solicitudes y hacer los pagos directamente a los propietarios. Por favor, póngase en contacto con SBCS en el siguiente:

SBCS

(Idiomas que se hablan: inglés, español, tagalo)

(619) 271-1805

430 F St, Chula Vista, CA 91910 (sólo con cita previa)

Este proyecto está siendo apoyado, en su totalidad o en parte, por los números de concesión federal ERA0131, ERAE0061, ERAE0307 otorgados a la Ciudad de Chula Vista por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.